



**HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**



El suscrito **Diputado José Luis González Mendoza**, en mi carácter de integrante de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en uso de las facultades que nos confieren la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, presentamos a la consideración y trámite legislativo **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y la Ley de Educación"** lo que se sustenta bajo los siguientes:

Exposición de Motivos

La adolescencia representa un período crítico en nuestra sociedad, ya que demanda a los jóvenes un conjunto de actitudes y elecciones que terminarán por integrarlos a la vida adulta. La vocación de cada uno



cumple un rol fundamental, ya que a través de ella podrá canalizar el desarrollo de su propia identidad.

Todos los jóvenes deben enfrentarse a la encrucijada de decidir la profesión que ejercerán durante toda su vida adulta. No es una decisión fácil, ya que con ella también se define un proyecto de vida. En este proceso de elección es fundamental tener en cuenta las propias necesidades, las aspiraciones, los intereses, las aptitudes, y la inserción laboral que cada actividad permite desarrollar en sociedad. También es importante no confundir facilidad con vocación, porque esta última se relaciona más con un llamado interior que estimula a recorrer un camino vinculado a la identidad y al desarrollo de la personalidad. En cambio, la facilidad es una habilidad que se posee de manera innata para realizar alguna actividad, sin que ésta logre necesariamente colmar nuestras expectativas.

La Orientación Vocacional es un proceso que tiene como objetivo despertar intereses vocacionales, ajustar dichos intereses a la competencia laboral del sujeto y a las necesidades del mercado de trabajo. El primer paso de la rehabilitación vocacional es la elección de un interés realista que permita al sujeto alcanzar su meta laboral (Anthony y cols., 1984).

La orientación se ha definido de muchas maneras, a saber:

- Orientación escolar: Proceso por el que se ayuda al alumno en el estudio, así como en el periodo de adaptación a la escuela.



- Orientación educativa: (educational guidance) concepto más amplio que el anterior, puesto que la educación se extiende más allá de lo académico.
- Orientación profesional: Es la ayuda en la elección de una profesión. Es un proceso que se basa en el conocimiento del sujeto y de su entorno.
- Orientación vocacional: Proceso de ayuda en la elección de una profesión, la preparación para ella, el acceso al ejercicio de la misma y la evolución y progreso posterior. Según esta definición, la orientación vocacional incluye la orientación profesional.

Como podemos observar, los procesos de orientación de los sujetos tienen la finalidad de guiar para la elección o toma de una decisión que, en observancia a diversos parámetros, sea la mejor opción de los mismos para lograr un objetivo profesional a futuro. Específicamente en el ámbito educativo, la orientación vocacional constituye un elemento fundamental en la formación del estudiante de nivel medio superior; esto, ya que este grado estudios es el antecesor del nivel superior, el cual ya se aboca a profesionalizar al sujeto con la elección de la carrera de su elección dotándolo de las herramientas necesarias y conocimientos para la obtención de una profesión.

Es por ello, que la inclusión de una materia de orientación vocacional en los programas de estudio de las instituciones educativas de nivel media superior, es fundamental para brindar dicha orientación a los estudiantes



acorde a sus aptitudes, gustos, facultades y capacidades, logrando de tal forma apoyarlos y encaminarlos en la elección de la carrera profesional que sea de su agrado.

Ahora bien, el objetivo de un Programa de Orientación Vocacional es ajustar las expectativas laborales del estudiante, teniendo en cuenta sus intereses vocacionales, sus preferencias, habilidades y conocimientos, así como las demandas del mercado laboral. Para potenciar los resultados de los programas de orientación vocacional, hay que tomar en cuenta cuatro factores importantes que influyen en la vocación:

1.- La historia familiar. - Todos los seres humanos nacen y crecen en el seno de una familia que posee valores e intereses propios. Desde antes de nacer, los padres tienen expectativas sobre lo que los hijos serán. Tanto las experiencias familiares como la educación recibida en el seno de la familia son fundamentales en la vida de cada individuo, formando sus gustos y preferencias.

2.- El medio social y cultural. - Todas las familias viven en una sociedad que comparte una serie de valores y creencias. En cada tiempo y lugar existen diferentes profesiones que las personas desarrollan. Las necesidades sociales son factores muy importantes para tener en cuenta en la elección vocacional.

La vocación se realiza plenamente a través de una actividad útil y reconocida por la sociedad; los individuos no viven aislados, sino que son



parte de una sociedad en la que se desenvuelven y a la que permiten progresar gracias a su trabajo. Las sociedades pueden interactuar como favorecedoras de la vocación, o bien obstaculizarlas.

3.- La imagen y la representación que cada uno tiene de sí mismo. – Todas las personas van conformando una imagen de sí mismas durante la infancia y la adolescencia. Saben qué cosas les gustan, cuáles no, qué desean, con qué actividades se sienten cómodos. La imagen de sí mismas les permite a las personas imaginarse ejerciendo algunas profesiones o desempeñando determinadas actividades.

4.- La historia escolar. – Este factor tiene vital importancia. Durante el nivel de educación básica y media superior, cada joven se pone en contacto con distintas áreas de conocimiento. A partir del aprendizaje de cada materia reconoce cuál de estas le resulta más interesante o atractiva. Además, la facilidad para aprender ciertos contenidos y el éxito en determinadas disciplinas permite a los jóvenes conocer sus aptitudes y habilidades.

Si bien la escuela es una institución que permite desarrollar vocaciones, puede suceder que los jóvenes sufran experiencias difíciles o fracasos escolares que cambien su vocación. Así, por ejemplo, aquellos a quienes les gustan las ciencias exactas se sienten confundidos con respecto a su elección si sufren fracasos o dificultades en su estudio. Los maestros cumplen un papel importante en el descubrimiento de la vocación ayudando a los jóvenes a conocerse a sí mismos y reconocerse en un proyecto de vida en el que se sientan a gusto.



En un panorama en concreto, debemos de analizar la problemática que se manifiesta en este aspecto educativo vocacional para poder hacer frente de forma eficaz e implementar medidas tendientes al fortalecimiento del sistema educativo a nivel medio superior. En este sentido, para conocer la problemática social, se llevó a cabo una visita al Colegio de Bachilleres Plantel Dos con sede en esta ciudad capital, derivada de la misma, se aplicó una encuesta a un rango de diez estudiantes que cursaban entre el cuarto y sexto semestre, en la cual se aplicaron las siguientes preguntas:

- **¿Sabes qué carrera profesional estudiarás al término de la preparatoria?**

De esta pregunta un rango de seis estudiantes respondió "no", siendo este el 60% de la totalidad de alumnos encuestados; el otro 40% respondió "si".

- **¿Consideras que la materia de Orientación Escolar, que se imparte dentro de esta institución, te ayuda a descubrir tus aptitudes para el desarrollo potencial de una carrera profesional acorde a tus gustos, intereses y capacidades? Justifícalo**

De esta pregunta un rango de seis estudiantes respondió "no", siendo este el 60% de la totalidad de alumnos encuestados; el otro 40% respondió "si".

Entre los motivos resaltaron lo siguiente:

"La materia de orientación escolar define únicamente conceptos y no orienta"



"Sólo se enfocan sobre conceptos de educación sexual"

- **¿Conoces tus derechos como alumno?**

De esta pregunta un rango de seis estudiantes respondió "si", siendo este el 60% de la totalidad de alumnos encuestados; el otro 40% respondió "no".

- **¿Crees necesario llevar una materia de orientación vocacional que te apoye en base a tus aptitudes, gustos, intereses y capacidades, a guiarte en la elección de una carrera profesional?**

- De esta pregunta, los diez alumnos encuestados respondieron "si", mencionando entre los motivos principales:

"Porque va en función a la formación íntegra como alumno"

"Ayuda a descubrirnos y saber que elección tomar"

"Orienta a buenas decisiones"

De los resultados arrojados por la encuesta aplicada, podemos concluir, que el contar con una materia específica sobre la orientación vocacional impartida para los alumnos de nivel media superior que están por egresar del bachillerato, atacaría de manera frontal esta problemática de incertidumbre estudiantil. Desde luego, es primordial incluirla dentro del programa sectorial de educación para que los beneficios sean integrales, personales y sociales.



Asimismo, otra de las finalidades principales es obligar a las instituciones educativas de nivel media superior del Estado (en apego a las disposiciones federales en materia de educación) a presentar sus ofertas de planes, programas y manuales que permitan el fortalecimiento de las mismas por cuanto a la orientación vocacional, siendo estas las principales encargadas de orientar acorde a las facultades y preferencias de los alumnos en el tema de vocación, dejando a un lado a las universidades quienes en la actualidad realizan mayormente esta labor, misma que no resulta dentro de sus características. Por otra parte, establecer la impartición de esta materia como requisito resulta trascendente por las razones anteriormente expuestas y dada la importancia que reviste el guiar, estimular y apoyar a los estudiantes acorde a sus capacidades, gustos, aptitudes y potencialidades en la elección de una carrera profesional; y finalmente el fortalecimiento de la Secretaría de Educación en este punto específico.

El principal problema a vencer, es cuando las personas no pueden dedicarse a lo que verdaderamente desean porque no encuentran donde hacerlo. Esto genera que muchos jóvenes rechazan algunos estudios, aunque les resulten interesantes, porque saben que luego no podrán conseguir una ocupación acorde con ellos para obtener su sustento. De esta manera, muchas personas realizan tareas que no les agradan o no las hacen felices. En otras ocasiones, las personas no tienen en cuenta las necesidades sociales y deciden solo por su propio interés. Así la sociedad se



ve despojada de los profesionales y los trabajadores que necesita. El desafío es armonizar los intereses personales con las necesidades sociales.

Fundamento Legal

La educación media superior, al ser ahora parte de la formación obligatoria establecida en el Artículo 3o de la Constitución, tiene el fin de profundizar en la formación integral de los estudiantes, independientemente de que al término de esta etapa continúen sus estudios o ingresen al mundo del trabajo.

La Ley General de Educación en su artículo 7, fracciones I y II, dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares, tendrá entre sus fines: Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; y favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos de los mismos.

Del párrafo anterior podemos resaltar, que esta norma federal se encarga de prever que entre las finalidades en materia educativa que tenga el Estado y demás encargados de este rubro, se deberá abonar todo lo necesario que beneficie al desarrollo integral del individuo para la potencialización de sus capacidades, y de la misma forma la maximización de sus aptitudes que facilite la adquisición de conocimiento entre otras capacidades como la observación y reflexión.



Por otro lado, el artículo 4 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, para que su población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y media superior.

Asimismo, la citada Ley General en su artículo 47 dispone que dentro de los programas de estudio que se elaboren, dependiendo del nivel, se deberán de establecer los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas de los alumnos.

De lo dispuesto por la legislación federal y estatal, se observa que se encuentra una armonización puntual entre ambas, destacando elementos que han fortalecido en diversos ejes a la educación en el país y en el Estado. Sin embargo, es primordial que en los programas educativos de las escuelas de nivel medio superior se incluya la impartición de una materia relativa a la orientación vocacional para generar una educación integral que permita encaminar al alumno hacia la vida profesional con el conocimiento de sus capacidades, aptitudes, gustos y preferencias.

En ese tenor, el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Educación del Estado señala que el programa sectorial de educación es un instrumento normativo cuya finalidad consiste en especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de la actividad del sector educativo. Dichos programas sectoriales deberán ser elaborados con la más amplia participación social, y contener propuestas integrales y específicas tendientes a elevar la calidad de la educación.



De igual forma, es importante resaltar que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 de Quintana Roo, en el rubro denominado "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad" y "Educación Pública de Calidad", se manifiesta que el reto en materia educativa se centra en incrementar la cobertura educativa de los niveles medio superior y superior, así como compatibilizar la oferta de estudios con las nuevas demandas de la entidad. Asimismo, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la entidad en los distintos sectores económicos y elevar los niveles de bienestar de los jóvenes quintanarroenses, a la par que la competitividad, resulta preciso generar esquemas que los incentive a la conclusión de sus estudios profesionales.

En ese mismo sentido, el Gobierno del Estado opta por la mejora total de la calidad educativa, subsanando deficiencias y aumentando la infraestructura correspondiente; esto respaldado totalmente por programas que contribuyan a una mayor eficiencia terminal. Si bien es cierto, la mayoría de las políticas educativas son diseñadas por el nivel federal, es importante evaluar la pertinencia de las mismas en contextos particulares, pues los problemas de la educación deben abordarse de acuerdo con las necesidades específicas de cada Estado.

Sin duda alguna, para lograr lo anterior es necesario que los conocimientos adquiridos por los jóvenes ejerzan influencias positivas a su desarrollo individual y de la entidad; por tal motivo, resulta imperante incluir dentro del programa sectorial y planes de estudios a nivel medio superior, una asignatura específica sobre la orientación vocacional, que permita orientar a los jóvenes de acuerdo a sus gustos, preferencias, habilidades y capacidades en la elección de una profesión; lo cual generará la



certidumbre del estudiante al saber que profesión elegir, dotándolo de los elementos vocacionales y evitando la deserción escolar en dicho nivel por tal motivo.

Finalmente, en esta iniciativa se propone realizar una reforma a la Ley de Educación del Estado y a la Constitución Local, que tenga como finalidad incluir dentro del programa sectorial y planes de estudio a nivel media superior una asignatura de Orientación Vocacional; asimismo, fortalecer a la Secretaría de Educación para que tome acciones tendientes a fortalecer este punto; obligar a las instituciones educativas de nivel media superior a presentar sus planes incluyendo orientación vocacional; adherir como derecho de los estudiantes de nivel media superior el recibir una debida orientación vocacional antes de incursar en el nivel superior y finalmente, establecer como requisito constitucional que a nivel medio superior las instituciones educativas deberán ofrecer la orientación vocacional.

Artículos a reformar

CONSTITUCIÓN LOCAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 32.- ...	Artículo 32.- (...)
...	...
...	...



	<p>Por cuanto a la educación media superior, las escuelas e instituciones educativas de este nivel, obligatoriamente deberán ofrecer y adicionar entre sus planes de estudio la asignatura de orientación vocacional.</p> <p>...</p>
--	--

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 20. ARTÍCULO 20. ...	ARTÍCULO 20. ...
...	...
...	...
	<p>En el marco de la educación media superior, y en observancia al Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial de educación deberá abordar e implementar las medidas</p>



	<p>tendientes a garantizar la impartición de orientación vocacional en las escuelas e instituciones educativas de este nivel.</p>
<p>CAPÍTULO II DE SUS DERECHOS</p> <p>ARTÍCULO 43. De manera enunciativa, más no limitativa, se establecen los siguientes derechos de los alumnos:</p> <p>I.- a la XXV.-(...)</p> <p>En caso de violación a los derechos de los alumnos, éstos podrán interponer una queja ante la autoridad educativa que se señale en el reglamento del nivel educativo correspondiente, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo para el deslinde de responsabilidades y aplicación de sanciones.</p>	<p>CAPÍTULO II DE SUS DERECHOS</p> <p>ARTÍCULO 43. De manera enunciativa, más no limitativa, se establecen los siguientes derechos de los alumnos:</p> <p>I.- a la XXV.- (...)</p> <p>XXVI. - Recibir orientación vocacional, que permita guiarlo acorde a sus preferencias, aptitudes y capacidades a la inserción laboral.</p> <p>En caso de violación a los derechos de los alumnos, éstos podrán</p>



	<p>interponer una queja ante la autoridad educativa que se señale en el reglamento del nivel educativo correspondiente, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo para el deslinde de responsabilidades y aplicación de sanciones.</p>
<p>Se adiciona artículo 101 Bis:</p>	
<p>Artículo 101 Bis. - Como parte del fortalecimiento del Proceso Educativo en el Estado, la Secretaría de Educación deberá de incluir dentro de sus planes de trabajo y objetivos, la obligatoriedad de la impartición de la orientación vocacional en escuelas e instituciones educativas de nivel media superior.</p> <p>De la misma forma, las escuelas e instituciones educativas deberán ajustar sus mapas curriculares en este rubro, logrando la inclusión de la orientación vocacional.</p>	
<p>ARTÍCULO 118. La educación media superior obligatoria propiciará en el alumno la adquisición de los conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al</p>	<p>ARTÍCULO 118. La educación media superior obligatoria propiciará en el alumno la adquisición de los conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al</p>



conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al alumno para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior.	conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Mediante la asignatura de orientación vocacional que se impartirá de forma obligatoria, se capacitará al alumno para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior.
---	---

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito propone la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; UN PÁRRAFO AL ARTICULO 20, LA FRACCIÓN XXVI AL ARTICULO 43 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 101 BIS; SE REFORMA EL ARTICULO 118, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



PRIMERO: SE ADICIONA PÁRRAFO CUARTO Y SE RECORREN LOS PARRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 32.- (...)

(...)

(...)

Por cuanto a la educación media superior, las escuelas e instituciones educativas de este nivel, obligatoriamente deberán ofrecer y adicionar entre sus planes de estudio la asignatura de orientación vocacional.

(...)

SEGUNDO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 20, LA FRACCIÓN XXVI AL ARTICULO 43 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 101 BIS, Y SE REFORMA EL ARTICULO 118, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 20. (...)



(...)

(...)

En el marco de la educación media superior, y en observancia al Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial de educación deberá abordar e implementar las medidas tendientes a garantizar la impartición de orientación vocacional en las escuelas e instituciones educativas de este nivel.

ARTÍCULO 43. De manera enunciativa, más no limitativa, se establecen los siguientes derechos de los alumnos:

I.- a la XXV.- (...)

XXVI. – Recibir orientación vocacional, que permita guiarlo acorde a sus preferencias, aptitudes y capacidades a la inserción laboral.

(...)



Artículo 101 Bis. - Como parte del fortalecimiento del Proceso Educativo en el Estado, la Secretaría de Educación deberá de incluir dentro de sus planes de trabajo y objetivos, la obligatoriedad de la impartición de la orientación vocacional en escuelas e instituciones educativas de nivel media superior.

De la misma forma, las escuelas e instituciones educativas deberán ajustar sus mapas curriculares en este rubro, logrando la inclusión de la orientación vocacional.

ARTÍCULO 118. La educación media superior obligatoria propiciará en el alumno la adquisición de los conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. **Mediante la asignatura de orientación vocacional que se impartirá de forma obligatoria, se** capacitará al alumno para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente decreto deberán surtir efecto para el próximo periodo escolar de conformidad al calendario oficial establecido por la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo.



En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Dip. José Luis González Mendoza

Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional

